

671E



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26 05 2003
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 147-2020-GM/A/MPMN

Moquegua, 31 de julio 2020.

VISTOS:

El Informe N° 394-2020-SGSC/GSC/GM/MPMN del 17-06-2020, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, con el cual se solicita a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la aprobación del "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19 DEL CENTRO DE ABASTO DEL MERCADO CENTRAL, MERCADO MANCO CAPAC Y MERCADO SAN ANTONIO"; el Informe Legal N° 441-2020-GAJ/GM/MPMN del 30-06-2020, que opina expresando que es procedente, que, mediante acto resolutorio se apruebe el Plan indicado, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, mediante Ley N° 29332, se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; como una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del MEF que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, para contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales, así como objetivos específicos entre ellos: Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, y, Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales; estableciendo los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, y requisitos y metas a cumplir.

Que, con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 362-2019-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 047-2020, establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria y dispone la modificación y/o incorporación de nuevas metas, en el citado Programa.

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, dicta Medidas Destinadas a Garantizar el Servicio Público de Salud en los Casos en que Exista un Riesgo Elevado o Daño a la Salud y la Vida de las Poblaciones, su finalidad, identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas.

Que, la Organización Mundial de la Salud eleva la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" tras los casos de brote en más de ciento ochenta (180) países en todo el mundo de manera simultánea; por lo que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, estado que se ha prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM hasta el 31-08-2020.

Que, el artículo 6° Decreto Supremo N° 083-2020-PCM establece que en los mercados, supermercados, establecimientos comerciales minoristas de alimentación y otros centros de venta de alimentos no preparados, se i) permite un aforo no mayor del cincuenta por ciento (50%), y ii) exige para el ingreso, desinfección previa y el uso obligatorio de mascarillas, y mantener una distancia social no menor de un (01) metro, y que, el Ministerio de Agricultura y Riego y el Ministerio de la Producción, según sus competencias, dictan las medidas complementarias que correspondan para el cumplimiento de dicho artículo.

Que, para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del brote del virus COVID-19, es necesario generar condiciones óptimas para el abastecimiento de los productos de primera necesidad en las ciudades, durante el Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19.

Que, con Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se modifican los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, en su Primera Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Supremo establece que el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Salud aprueban los Lineamientos que regulen el funcionamiento de los mercados de abasto, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, de fecha 20-05-2020, se aprueba los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19", el mismo que, en su artículo VI, numeral c), establece que los Gobiernos Locales deben elaborar y aprobar el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 para cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, de su circunscripción.

Que, mediante Informe N° 394-2020-SGAC-GSC-GM/MPMN, el Sub Gerente de Abastecimiento y Comercialización, solicita al Gerente de Servicios a la Ciudad, la aprobación del "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 del Centro de Abasto del Mercado Central, Mercado Manco CAPAC y Mercado San Antonio" del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, y su implementación a través del Programa de Incentivos.

Que, mediante Informe N° 0253-2020-GSC/GM/MPMN, de fecha 17-06-2020, el Gerente de Servicios a la Ciudad, solicita a Gerencia Municipal, que los actuados se deriven a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el trámite necesario; mediante el Informe Legal N° 441-2020-GAJ/GM/MPMN del 30-06-2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina indicando que de conformidad a los antecedentes y los análisis realizados es procedente que, mediante acto resolutorio de apruebe el Plan presentado

Que, con el Informe N° 436-2020-SPH/GPP/GM/MPMN del 17-07-2020, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, citando el Decreto Supremo N° 099-2020-EF que designa al Ministerio de la Producción y al Ministerio de Agricultura y Riego, para la implementación de los mercados de abasto en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID 19; y vistos los actuados, considera continuar el trámite para la aprobación del Plan de Vigilancia mencionado en Vistos de esta resolución; en cumplimiento de los lineamientos aprobados por los Ministerios indicados en la norma citada, su ejecución estará supeditada a la disponibilidad de recursos según detalle que se expondrá en la parte resolutoria de esta resolución.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25-03-2019, en su Artículo Primero establece Desconcentrar y Delegar, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal numeral 27, aprobar los planes de trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Areas y unidades orgánicas de la Municipalidad, excepto los Planes de Trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19 DEL CENTRO DE ABASTO DEL MERCADO CENTRAL, MERCADO MANCO CAPAC Y MERCADO SAN ANTONIO", presentado por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización y la Gerencia de Servicios a la Ciudad; según detalle

Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados
: Recursos Determinados (Participaciones).
Monto del Plan : S/ 1'132.457 00 soles

El expediente de este Plan de Trabajo, con sus documentos y anexos pasa a formar parte de la presente resolución quedando en custodia de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, y de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, unidades orgánicas que son las encargadas de ejecutar este Plan, solo una vez que se habilite presupuestal y financieramente el monto del Plan, cumpliendo con las actividades determinadas, y el cronograma de ejecución, así como la normativa aplicable, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR; Los Procedimientos Obligatorios de prevención del COVID 19 numeral VII y numerales VII 1 a numeral VII 7, numeral VIII Procedimientos Obligatorios para el Regreso y Reincorporación al Trabajo, numeral IX Responsabilidades del cumplimiento del Plan; y los Anexos 01 al Anexo 08 sobre protocolos y formatos, declaraciones, carteles y equipos complementarios para vigilancia y limpieza, contenidos en el Plan que se aprueba, siendo responsabilidad de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, su fiscalización y cumplimiento, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.-Notificar esta resolución a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, para que asuman la ejecución del Plan, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística publicar la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GERENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
LIC. ADM. MARIO MARTÍN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

036
037
038
039
040

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE ADMINISTRACION
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
MOQUEGUA